



ACUERDO No. CSJBTA20-109  
31 de diciembre de 2020

*“Por medio del cual se redistribuyen procesos de algunos Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá para asignárselos a los Juzgados 40 y 41 Laborales del Circuito de Bogotá”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en el Art. 9° del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, y el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Num. 1 del Art. 9 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, se crearon de manera permanente dos (2) Juzgados Laborales del Circuito en el Distrito de Bogotá, a los cuales se les asignó la nomenclatura de Juzgados Cuarenta (40) y Cuarenta y Uno (41) Laborales del Circuito de Bogotá.

Que en el Artículo 1° del Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso lo siguiente:

*“Reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020. Los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia.*

*Para la remisión de procesos, los consejos seccionales de la judicatura deberán aplicar las siguientes reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo al distrito judicial, circuito o municipio, así:  
(...)*

*2. Remisión de procesos laborales. Para la remisión de procesos de la especialidad laboral, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

*2.1. En los juzgados laborales del circuito:*

*a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.*

*b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.*

*Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.”*

Que de las estadísticas SIERJU y la información suministrada por los despachos judiciales, se pudo establecer la carga efectiva de los Juzgados Laborales del Circuito de

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020. Por medio del cual se redistribuyen procesos de algunos Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá para asignárselos a los Juzgados 40 y 41 Laborales del Circuito de Bogotá

Bogotá existentes, la cual se indica en el cuadro siguiente, y donde se pudo acreditar que la carga promedio en esos despachos está en 920 expedientes.

JUZGADO	CARGA EFECTIVA
11	1665
22	1564
14	1437
16	1332
19	1300
24	1298
1	1230
34	1200
25	1197
12	1080
18	1069
10	1057
36	1048
2	1000
9	978
33	976
20	913
6	897
29	874
5	860
17	852
38	850
27	838
37	837
28	832
39	829
30	791
13	778
3	760
21	755
7	750
15	730
35	724
26	683
4	632
8	630
32	502
31	500
23	398

Que para efectos de redistribuir el número de procesos, considera este Consejo Seccional pertinente que los siguientes Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá entreguen de sus inventarios el siguiente número de procesos así:

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020. Por medio del cual se redistribuyen procesos de algunos Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá para asignárselos a los Juzgados 40 y 41 Laborales del Circuito de Bogotá

JUZGADOS	CARGA EFECTIVA	PROCESOS A ENTREGAR
11	1665	250
22	1564	170
14	1437	164
16	1332	144
19	1300	100
24	1298	100
1	1230	100
34	1200	100
25	1197	100
12	1080	100
18	1069	80
10	1057	80
36	1048	80
2	1000	80
<b>TOTAL</b>		<b>1648</b>

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera hacer redistribución de 1648 expedientes para ser entregados a los Juzgados 40 y 41 Laborales del Circuito de Bogotá, y suspender a estos dos despachos el reparto de procesos laborales por el término de tres meses a partir del 12 de enero de 2021.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de sala del 30 de diciembre de 2020,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** *Redistribución de procesos.* Los Juzgados 11, 22, 14, 16, 19, 24, 1, 34, 25, 12, 18, 10, 36 y 2 Laborales del Circuito de Bogotá, a partir del 12 de enero de 2021, deberán entregar para ser reasignados a los Juzgados 40 y 41 Laborales del Circuito de Bogotá, un total de 1648 expedientes, en las etapas indicadas en los literales a y b del numeral 2 del Art. 1 del Acuerdo PCSJA20-11686, de la siguiente manera:

JUZGADO QUE ENTREGA: ↓	JUZGADO QUE RECIBE Y CANTIDAD DE PROCESOS:	
	JUZGADO 40 LABORAL DEL CIRCUITO	JUZGADO 41 LABORAL DEL CIRCUITO
11	250	-
22	170	-
14	164	-
16	-	144
19	-	100
24	-	100
1	-	100
34	-	100
25	-	100
12	-	100
18	-	80
10	80	-
36	80	-
2	80	-
<b>TOTAL</b>	<b>824</b>	<b>824</b>

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020. Por medio del cual se redistribuyen procesos de algunos Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá para asignárselos a los Juzgados 40 y 41 Laborales del Circuito de Bogotá

**PARÁGRAFO.** La selección de los procesos a enviar deberá hacerse teniendo en cuenta la **fecha de reparto**, seleccionando desde aquellos con fecha de reparto más reciente hacia el más antiguo.

**ARTICULO 2°.** *Remisión de expedientes.* Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "ingresos por descongestión".

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

**PARÁGRAFO.** Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO 3°.** *Conversión de títulos judiciales.* Los despachos judiciales que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO 4°.** *Actualización del Sistema Justicia XXI.* La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos. Adicionalmente, publicará y fijará en un lugar visible para el público la relación de procesos y su correspondiente reasignación.

**ARTICULO 5°.** *Suspensión de reparto.* Suspender el reparto de procesos laborales ordinarios a los Juzgados 40 y 41 Laborales del Circuito de Bogotá, por el término de tres meses a partir del 12 de enero de 2021. Durante ese lapso solo se les hará el reparto normal de acciones constitucionales.

**ARTICULO 6°.** Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, y a los Juzgados 11, 22, 14, 16, 19, 24, 1, 34, 25, 12, 18, 10, 36 y 2 Laborales del Circuito de Bogotá, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 7°.** Publicar este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

Hoja No. 5 Acuerdo No. CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020. Por medio del cual se redistribuyen procesos de algunos Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá para asignárselos a los Juzgados 40 y 41 Laborales del Circuito de Bogotá

**ARTÍCULO 8°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinte  
(2020)



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

JNM/ ldd